



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 023 18

CONTRATISTA: COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S - NAVITRANS S.A.S

NIT No.: 890.903.024-1

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS DE ALCANTARILLADO DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A E.S.P.

VALOR: CIENTO OCHO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$108.020.857.00) INCLUIDO IVA.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

FECHA: 26 ENE 2018

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (V), quien obra en condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Art. 8º del Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S.**, identificada con NIT No. 890.903.024-1, y que por Escritura No. 7534 del 9 de diciembre de 1958 de la notaria 4ª de Medellín, inscrita en la cámara de comercio el 28 de abril de 2000 bajo el número 1210 del libro VI se constituyó **ALMACENES MORAL S.A.**, y que por acta número 595 del 24 de junio de 2011, de la Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2011 bajo el número 12947 del libro IX, se transformó la sociedad anónima en sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S**, Representada Legalmente por el señor **JHON JARY DELGADO LOZANO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.889.693, expedida en Florida (V), quien para efectos del presente documento se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, que conforme su naturaleza y misión, desarrolla su gestión en 33 municipios del



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 023 18

Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con su razón social y los fines del Estado y la Administración Pública, en una continua, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios con el propósito de satisfacer los derechos de sus usuarios y los intereses de la comunidad, para lo cual deben sus empleados y trabajadores desplazarse en el área de su influencia, requiriendo la permanente utilización de los vehículos automotores destinados para tal fin. 2. El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos está encargado de la administración y control del parque automotor de la empresa con el propósito de que los desplazamientos diarios de los vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. se realicen de forma oportuna, eficiente y eficaz para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo. Por tanto, los vehículos deben estar en condiciones que garanticen su normalidad y servicio sin interrupciones. 3. El parque automotor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., atiende labores operativas y administrativas relacionadas con el suministro de agua potable y alcantarillado para las comunidades de Valle del Cauca. 4. Actualmente ACUAVALLE S.A. E.S.P. cuenta con seis (6) vehículos de carga pesada marca International, los cuales se indican a continuación: - Camión marca International, 7.400 cc, modelo 2007, de Placa OTI-771, adscrito al equipo de alcantarillado de Zarzal, utilizado para prestar el servicio de limpieza en los sistemas de desagüe pluviales, cámaras de inspección, cárcamos y/o alcantarillados - Camión marca International 7.400 cc, modelo 2009, de Placa ONK-065, adscrito al equipo de alcantarillado de Jamundí, utilizado para prestar el servicio de limpieza en los sistemas de desagüe pluviales, cámaras de inspección, cárcamos y/o alcantarillados. - Camión marca International 7.400 cc, modelo 2011, de Placa SPK-006, adscrito al equipo de alcantarillado de Candelaria, utilizado para prestar el servicio de limpieza en los sistemas de desagüe pluviales, cámaras de inspección, cárcamos y/o alcantarillados. - Camión marca International, 7.400 cc, modelo 2007, de Placa OTI-773, adscrito al equipo de alcantarillado de La Victoria, utilizado para prestar el servicio de limpieza en los sistemas de desagüe pluviales, cámaras de inspección, cárcamos y/o alcantarillados - Camión marca International 5.000 cc, modelo 1996, de Placa YAB-609, adscrito al equipo de operativa Cali, utilizado para prestar el servicio de carro tanque para suministrar de agua potable en los distintos municipios que lo requieran. - Camión marca International 7.400 cc, modelo 2010, de Placa SPK-007, adscrito al equipo de alcantarillado de El Cerrito, utilizado para prestar el servicio de limpieza en los sistemas de desagüe pluviales, cámaras de inspección, cárcamos y/o alcantarillados. 5. Los vehículos mencionados debido a su permanente uso sufren deterioro, desgaste, funcionamiento irregular y otras deficiencias, que deben ser prevenidas, corregidas o reparadas, para continuar con su normal utilización cada vez que sean requeridos, los cuales deben ser atendidos preferiblemente por un taller especializado en la marca International, conservando de esta forma la calidad de los repuestos y el adecuado conocimiento en la prestación de los servicios de mecánica. 6. Como la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, se hace necesario contratar dicho el mantenimiento preventivo y correctivo en la vigencia 2017. 7. Por tal motivo es necesario adelantar el presente estudio con el fin de darle continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la Entidad. 8. El Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 9 de Enero de 2018, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de Solicitud Privada de Una Sola Oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del acuerdo No. 001 de 2017 9. Que el Gerente envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-005-2018, al Representante Legal de la empresa NAVITRANS S.A.S 10. Que el Representante Legal



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N°. 023 18

de la empresa NAVITRANS S.A.S, presentó propuesta y la documentación requerida dentro de los términos establecidos para tal fin. 11. Que el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 25 de enero de 2018. 12. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS DE ALCANTARILLADO DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** - Prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a los siguientes vehículos Marca: Internacional, Tipo: Camión y están adscritos a las diferentes seccionales las cuales se detallan a continuación:

SECCIONALES	PLACA	MARCA	TIPO
JAMUNDI	ONK-065 y YAB 609	INTERNACIONAL	CAMION
ZARZAL	OTI-771	INTERNACIONAL	CAMION
LA VICTORIA	OTI-773	INTERNACIONAL	CAMION
CANDELARIA	SPK-006	INTERNACIONAL	CAMION
EL CERRITO	SPK-007	INTERNACIONAL	CAMION

PARAGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS.- La empresa especializada contratada para atender el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá realizar las actividades conforme a las siguientes especificaciones técnicas: **A) Para el servicio de Mantenimiento preventivo:** - Cambio de filtros (combustible, separador de agua y aceite). - Cambio de aceites (hidráulico dirección, caja de velocidades, motor y diferencial). - Cambio de retenedor trasero del cigüeñal. - Cambio de Empaque Carter. - Cambio de Embrague. - Ajustar suspensión. - Rutina de mantenimiento mecánico. - Rutina de mantenimiento eléctrico. - Diagnostico rendimiento del motor. - Cambio de bandas de freno. - Servicio se alineación y balanceo. **B) Para el servicio de Mantenimiento correctivo:** - Reemplazar válvula de control de freno de parqueo. - Corregir fuga y apretar línea de aire o hidráulica. - Reemplazar Bomba de freno principal con fuga a consecuencia del daño de la válvula de parqueo. - Remplazar filtro secador de aire. - Remplazar gobernador de aire. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.: 1) Cumplir con el objeto de la orden o contrato de servicio en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos de la orden o contrato. 4) Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto de la orden o contrato. 5) Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A.E.S.P, el recurso humano que requiera. 6) Cumplir con los documentos legales y anexos para contratar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en caso de aceptación de la propuesta. 7) Revisar, reparar y/o sustitución de maquinaria y equipos. 8) Suministrar e instalar repuestos originales nuevos. No se aceptan repuestos homologados o refaccionados. 9) Disponer de un centro de servicio e instalaciones necesarias para el desarrollo de la



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N°. 023 18

actividad contratar para cumplir con el objeto y ejecución del contrato, así como disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea. 10) Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario o personal designado por el Supervisor, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones. 11) Mantener la adecuación del taller en condiciones legales tales como: temperatura, humedad, nivel sonoro y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 12) Contar con áreas de trabajo debidamente separadas y delimitadas de acuerdo a la actividad a realizarse. 13) Velar por una correcta organización y almacenamiento específico de cada herramienta de trabajo. 14) Disponer de un lugar de almacenamiento y reciclaje de materiales y residuos tóxicos. 15) Comprobar estado de sistemas de suministro energético, salidas de humo, compresores, etc. 16) Ofrecer como mínimo una garantía de tres (3) meses para la mano de obra y para los repuestos de seis (6) meses, contados a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del contratista. 17) Presentar informe de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual o según solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P. detallado los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos. 18) Designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente. 19) Presentar diagnóstico del mantenimiento a realizar y ejecutar previa aprobación del supervisor del contrato o quien haga sus veces. **B) OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** 1) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. 2) Informar al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. 3) Proveer oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. 4) Permitir el ingreso a las personas autorizadas por **EL CONTRATISTA** a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen. 5) Informar al **CONTRATISTA** inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e interrupción del mismo que lo afecte. **TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO OCHO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$108.020.857,00) MIL INCLUIDO IVA.** **PARÁGRAFO I: ACUAVALLE S.A. E.S.P.** no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** Se realizarán pagos parciales de conformidad a los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del presente contrato. El contratista presentará la factura en la que conste el servicio prestado. Será soporte para cada pago las cotizaciones autorizadas por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. ACUAVALLE S.A. E.S.P. La factura será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del recibo de la factura, con los soportes, documentos legales y la constancia del respectivo recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden. **PARÁGRAFO I:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **PARÁGRAFO II:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 023 18

egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30905 del 9 de enero de 2018. **SEXTA PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- EL CONTRATISTA** constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8** con una compañía de seguros o entidad bancaria, Constituyendo a favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, garantía única de cumplimiento, que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y su ejecución idónea y oportuna, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante el término del negocio para amparar los riesgos siguientes: **a) De CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo más cuatro (4) meses. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo más un (1) año más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo, más tres (3) años. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL**



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº.

023 18

CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por el Doctor JORGE ALEJANDRO VELASQUEZ - Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos y/o quien haga sus veces. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** f) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. g) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera

6
[Handwritten signature]



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 023 18

de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**- **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.**- **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **CONTRATISTA** o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


Nº. 023 18

derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 37 No. 14-181, Acopia Yumbo- Teléfono: 695-90-00, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, **26 ENE 2018** del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

EL CONTRATISTA


JHON JARY BELGADO LOZANO
Representante Legal de
COMERCIAL INTERNACIONAL DE
EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S -
NAVITRANS S.A.S.

Proyectó Julián David Orobio Jurado – Profesional III – Dirección Jurídica
Reviso: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico